República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

MEMORANDO

Departamento del Amazonas
24 MAR 2026
Oficina Asesora Jurídica
Sandra
3:42 pm

200 - 190

Leticia 24 MAR 2026

PARA: OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

Asunto: SOLICITUD OTRO SI AL CONTRATO 2738-2025.

La Gobernación del Amazonas, a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales, en el marco de sus competencias misionales y conforme a los principios de coordinación interinstitucional y en atención a la solicitud presentada por el contratista de Union Temporal SELVA RIO con numero de Nit N° 902.002.598-3, representada por el señor JAVIER FERNANDO CASTRO REY identificado con cedula de ciudadanía N°17.349.835 respecto al Contrato No. 2738 de 2025, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, COMUNICACIÓN, MONITOREO, DEFENSA Y APOYO, REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, RECURSOS DEL BALANCE DEL FONDO DE SEGURIDAD – VIGENCIA 2024"*

El contratista informó que en atención a las condiciones actuales que afectan la ejecución del Contrato No. 2738-2025, nos permitimos informar que, durante la ejecución del contrato se presentaron algunas limitaciones que afectaron el desarrollo normal de las actividades relacionadas con la adquisición del ítem # 10 que trata de los taser objeto del contrato; No obstante, dichas situaciones han sido superadas y subsanadas, permitiendo continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Actualmente, las embarcaciones se encuentran en proceso logístico de cargue de mercancía, a la espera de la asignación del respectivo turno de salida para el zarpe, conforme a las restricciones y programación vigente del transporte fluvial. Esta situación obedece a factores externos y operativos que no son imputables al contratista, por cuanto dependen de condiciones logísticas y regulatorias ajenas a su esfera de control y gestión.

Dentro de la ejecución contractual se adelantaron gestiones formales para la adquisición del item 10, los cuales son:

1. Item 10: Kits de dispositivos T7: Conformados por dispositivo T7 de referencia 20008; dos (2) baterías recargables de alta duración, seis (6) cartuchos (tres de 3.5° y tres de 12°), funda rígida de transporte, licencia de software Evidence.com por cinco (5) años, marcación institucional conforme a la ficha técnica de la Policía Nacional, certificación técnica de cumplimiento de estándares de fábrica y prueba de parámetros eléctricos. Incluye capacitación y transferencia de conocimiento en sitio para dos (2) operadores por cada dispositivo, con práctica supervisada, materiales didácticos, doctrina de manejo del dispositivo y gestión de evidencia digital.

Para la adquisición de dichos equipos se realizaron solicitudes formales ante las únicas dos empresas habilitadas en Colombia para su comercialización, esto es, Newsat SAS y Seltic SAS. Como resultado, se recibió comunicación formal (las cuales se adjuntaran a este documento) por parte de Newsat SAS y Seltic SAS en los siguientes términos:

"*Por medio de la presente, Newsat SAS, informa de manera formal que no es posible proceder con la cotización ni con la venta de los dispositivos de control eléctrico marca TASER solicitados para la Gobernación del Amazonas*".

Las empresas Newsat SAS nos explican que:
Las razones principales que impiden avanzar en esta operación son las siguientes:

1. Ausencia de acuerdo de reventa con Axon Newsat SAS no cuenta con un modelo de reventa (reseller agreement) firmado con Axon Enterprise, Inc. (fabricante de los dispositivos TASER). Al validar internamente esta condición con las áreas correspondientes de la compañía, se confirma que no es posible avanzar en ninguna cotización ni transacción bajo el esquema de reventa.

2. Restricciones de la licencia de exportación emitida por el Gobierno de los Estados Unidos La licencia de exportación otorgada por las autoridades estadounidenses designa a Newsat SAS como consignatario final (ultimate consignee). En virtud de las políticas y condiciones establecidas en dicha licencia, no está permitido realizar reventa, transferencia ni cesión a terceros, a menos que sean con entidades estatales directamente. Para poder despacha estos equipos sería obligatorio demostrar una compraventa directa entre Newsat SAS y la entidad final, sin intermediarios ni reventa posterior, lo cual no aplica en este caso.

3. En consecuencia, y debido a las restricciones antes mencionadas tanto por Fabricante (mediante los acuerdos comerciales vigentes) como por la propia licencia de exportación del Gobierno de EE.UU., lamentamos informarles que NO podremos presentar cotización alguna ni suministrar los equipos TASER solicitados en esta oportunidad.

Lo anterior evidencia que la imposibilidad de adquisición de los ítems descritos obedece a restricciones contractuales del fabricante y a limitaciones derivadas de la normativa de exportación del Gobierno de los Estados Unidos, configurándose una imposibilidad jurídica y material ajena a la voluntad del contratista.

Según lo descrito El pliego definitivo del contrato, en el numeral 6 de la sección de obligaciones específicas del contratista, establece textualmente:

"*Cumplir con los plazos y condiciones de entrega establecidos por la entidad, asegurando que los productos sean entregados en los lugares, fechas y condiciones logísticas previamente definidas.*"

Adicionalmente en el presente caso, no basta con entregar para entender cumplida la obligación contractual. La norma contractual exige que la entrega se realice conforme a condiciones previamente definidas por las entidades beneficiarias, en este caso las Fuerzas Armadas, de acuerdo con los lineamientos operativos y logísticas correspondientes.

Es importante señalar que la presente prórroga no implica modificación del valor del contrato, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución para asegurar el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, como supervisor del contrato, considero procedente la suscripción del Otrosí solicitado, toda vez que permite culminar adecuadamente el proceso contractual y garantizar la entrega conforme a lo establecido en el contrato.

La presente justificación técnica se expide con el fin de soportar la ampliación temporal para el total cumplimiento en el trámite de adquisicion de los bienes contratados de acuerdo al contrato adjudicado el 18 de diciembre 2025, derivada de circunstancias constitutivas de fuerza mayor no imputables a este proveedor.

La solicitud se formula bajo criterios de buena fe, responsabilidad administrativa y correcta ejecución contractual, sin que ello implique renuncia a derechos, aceptación de incumplimientos ni afectación al objeto contractual.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la correcta validación de las obligaciones causadas, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Institucional evaluar la procedencia de:

- Autorizar el otro si en tiempo del Contrato No. 2738-2025, hasta el 10 de abril del 2026, dejando constancia del período correspondiente.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 (arts. 5, 14 y 25), la Ley 1150 de 2007 (art. 4), el Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.3.1.7) y los conceptos de Colombia Compra Eficiente, se solicita a la Oficina de Desarrollo Institucional:

- Autorizar el otro si en tiempo del Contrato No. 2738-2025, hasta el 10 de abril del 2026, dejando constancia del período correspondiente.

- Disponer la reanudación del término de ejecución contractual en las condiciones originalmente pactadas, una vez cesen las causas que motivan la suspensión.

Finalmente, se cita al señor WILSON ELIZALDE MUR, en su calidad de Ordenador del Gasto de la Gobernación del Amazonas, designado mediante Decreto 0017 del 10 de enero de 2025, para que evalúe la presente solicitud y autorice la medida si lo considera pertinente, en aras de salvaguardar la correcta ejecución contractual y la transparencia institucional.

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

Vo. Bo. WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de desarrollo

Proyecto: Stefanny Ligio C -Contratista SGAS